

## SEVILLA

*Edicto*

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 656/97-J.J., instado por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don José Antonio Sevillano Aguilar y doña Antonia Rodríguez Blanco, a quienes se le notifica por medio del presente, el señalamiento de las subastas que se indicarán, en los que he acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, del bien que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

La primera, por el tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, día 7 de octubre de 1998.

La segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 4 de noviembre de 1998.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de diciembre de 1998, todas ellas a las diez horas, éstas si en las anteriores no concurren licitadores, ni se solicita la adjudicación.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la primera, deberán los licitadores acreditar, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya (entidad 182), oficina institucional (sucursal 5.566), plaza Nueva, número 1, Sevilla 41001, cuenta corriente número 4000000018065697, el 20 por 100 del tipo que sirva de base, y en la segunda y tercera, el 20 por 100, del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por 100 indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Tercero.—En la primera y segunda subastas, no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarto.—Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Quinto.—Que las indicadas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Vermondo Resta, edificio «Viapol», portal B, segunda planta.

Sexto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca objeto de subasta

Número 2. Vivienda unifamiliar, en San José de la Rinconada, situada en calle San Cristóbal, número 10 de gobierno, convenientemente distribuida para vivienda en dos plantas, que ocupa una superficie total útil de 90 metros cuadrados, más 14 metros de garaje. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla, al folio 152 del tomo 552, libro 248 de La Rinconada, registral número 13.486.

Valorada en la suma de 10.625.000 pesetas.

Dado en Sevilla a 12 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Salinas Yanes.—El Secretario.—42.505.

## VALENCIA

*Edicto*

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 742/1997, promovido por «Banco Herrero, Sociedad Anónima», contra don Eduardo Romero Cuesta, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de octubre de 1998, y hora de las doce, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 12.525.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 3 de noviembre de 1998 y hora de las doce, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 1 de diciembre de 1998 y hora de las doce, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

## Condiciones de la subasta

Las que determinan la regla séptima y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán acreditar haber consignado, previamente, en la cuenta corriente número 4.445, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia Juzgados, de esta capital, el 20 por 100 del tipo de remate.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirva la publicación del presente, de notificación en forma al deudor a los efectos procedentes.

Caso de tener que suspenderse alguna de las subastas por causas de fuerza mayor, la misma se celebrará el día siguiente hábil o sucesivos a la misma hora.

## Bien objeto de subasta

Vivienda en cuarta planta, puerta número 16, tipo D, forma parte del edificio en Valencia, calle Maestro Valls, número 38. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14, en fecha 16 de mayo de 1996, al tomo 2.347, libro 170, folio 204, inscripción sexta, finca número 12.617.

Dado en Valencia a 6 de julio de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—42.468\*.

## XÁTIVA

*Edicto*

Don Constantino Marín Tejerina, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 (Decano) de la ciudad de Xátiva y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 4/1993, se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancias de la entidad «Tormo Barberá, Sociedad Anónima», domiciliada en Xátiva, carretera de Simat, sin número, representada por la Procuradora doña Gisela Sanfèlix Gozálbiz, y en dicho expediente se ha dictado la resolución que a continuación y literalmente se inserta:

«Auto. En Xátiva a 15 de julio de 1998.

Dada cuenta y hechos:

Único.—En este Juzgado se ha seguido expediente de suspensión de pagos 4/1993, promovido por «Tormo Barberá, Sociedad Anónima», habiéndose practicado todas las diligencias legalmente establecidas.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Habiéndose tramitado el presente procedimiento de suspensión de pagos por los trámites de los artículos 18 y 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 16 de julio de 1922, y habiéndose producido una proposición de modificación de convenio de la que se dio traslado a la entidad deudora quien prestó su asentimiento en fecha 1 de abril de 1998, y habiendo informado favorablemente los Interventores a dicha modificación de proposición de convenio, y siendo la suma de votos a favor del convenio del 67,90 por 100, y superado por lo tanto el quórum establecido en el párrafo 4 del artículo 19 de la Ley Especial, ésto es, dos tercios, procede aprobar el convenio. Vistos los artículos anteriores y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Decido la aprobación del convenio propuesto en el presente procedimiento. Comuníquese el presente auto a los acreedores de la entidad suspensa, así como al Abogado del Estado y al Ministerio Fiscal, mandando a los interesados a estar y pasar por él, y publíquese el mismo en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el «Boletín Oficial del Estado». Frente a la presente resolución cabe oposición que se regulará por los términos establecidos en los artículos 16 y 17 de la Ley de Suspensión de Pagos.»

Y para que el presente sirva de notificación en forma a todos los acreedores de la entidad «Tormo Barberá, Sociedad Anónima» y demás interesados, se extiende en la ciudad de Xátiva a 15 de julio de 1998.—El Juez, Constantino Marín Tejerina.—El Secretario.—42.480.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## BARCELONA

*Edicto*

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 2.299/1996, instado por don Carlos Tondo Font, doña Isabel Tienza Salvatella y don Carlos Seisdedos Semule, frente a «Penbor, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley del Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un torno máquina rectificadora marca «Start» t.50 modelo 312, número de serie 825253, 1.500.000 pesetas.

Tres tornos automáticos marca «Strhom», modelo 115, 450.000 pesetas.

Un torno automático marca «Strhom», modelo 255, 150.000 pesetas.

Un torno automático marca «Strhom», modelo 45, 150.000 pesetas.

Un torno automático marca «Traub», modelo 15, 150.000 pesetas.

Dos tornos automáticos marca «Traub», modelo 25, 300.000 pesetas.

Fresadora CMC, modelo 1.200 R. 191-87, 100.000 pesetas.

Dos fresadoras marca «Acme», modelo FH.4, 400.000 pesetas.

Rosadora marca «Seny», 120.000 pesetas.

Torno cilíndrico marca «Ninitron», 200.000 pesetas.

Limadora marca «Fejula», modelo Lf, 60.000 pesetas.

Sierra marca «Cinja», modelo Inca número 1011, 45.000 pesetas.

Transfer marca «Eubama», número 1583, 200.000 pesetas.

Transfer marca «Eubama», número 4130, 200.000 pesetas.

Fresadoras marca «CMC», modelo Roura número 1010, 100.000 pesetas.

Un taladro marca «Erlo», modelo Te, número 1013, 70.000 pesetas.

Taladros marca «Agme», sobremesa en columna (15000×7), 105.000 pesetas.

Mesa redonda, sala de juntas, formica y sillones, 8.000 pesetas.

Mueble estantería, madera negra, bajo 2 metros, cuatro cajones, 4.000 pesetas.

Tres ordenadores marca «Stm», con teclado y pantalla monocromo (30.000×3), 90.000 pesetas.

Impresora «IBM», propinter III XL, 10.000 pesetas.

Impresora «Olivetti», JP-150, 8.000 pesetas.

Calculadora «Texas», instruments TI-5342, 2.000 pesetas.

Fotocopiadora «Canon», NP 6002, 40.000 pesetas.

Fax «Canon», NP 6002, 20.000 pesetas.

Cinco mesas varias con buc con ocho sillas varias oficina (3000×5), 15.000 pesetas.

Tres armarios metálicos, dos puertas (5000×3), 15.000 pesetas.

Cuatro archivadores metálicos, cuatro cajones (3000×4), 12.000 pesetas.

Transfer «Eubama», modelo número 2056, 200.000 pesetas.

Torno «Miyano», modelo CNC, 120.000 pesetas.

Torno «Traub», modelo A-15, 150.000 pesetas.

Torno «Index», modelo DG, 200.000 pesetas.

Torno «Feinler», modelo TE 3734, 140.000 pesetas.

Torno «Feinler», modelo TE 2919, 140.000 pesetas.

Torno «Elgo», modelo TE número 1006, 100.000 pesetas.

Prensa «Guillén», número 1002, 70.000 pesetas.

Prensa «Cuadrado», número 1003, 50.000 pesetas.

Prensa «Cuadrado», número 1003, 50.000 pesetas.

Compresor «Hidrouane», 2245, 30.000 pesetas.

Dos compresores «Giler», 90.000 pesetas.

Dos roscadoras «Seny», número 1005, 240.000 pesetas.

Torno «Traub», modelo 043367, 150.000 pesetas.

Torno «Elgo», número 1008, 80.000 pesetas.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 6.379.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en carretera de Sentmenat, kilómetro 2,6 de Polinya, siendo su depositario don Francisco Borrás Bernat, con domicilio en Prat de la Riba, 7 y 9, 4.º-2.ª B, de Sabadell.

Primera subasta: 15 de octubre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.189.500 pesetas. Postura mínima: 4.252.667 pesetas.

Segunda subasta: 5 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.189.500 pesetas. Postura mínima: 3.189.500 pesetas.

Tercera subasta: 26 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.189.500 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo del depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-2299/96, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-2299/96, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 27 de julio de 1998.—El Secretario judicial.—42.385.

## BARCELONA

### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 1.160/95, instado por don Antonio Torres Egea y don José Quintanilla Montoro, frente a «L'Inmoble Assessorament i Gestió, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 LPL, y 1.488 y siguientes LEC, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Urbana.—Porción de terreno, procedente del Manso Can Bussanya, situada en el término municipal de Gurb, que tiene una superficie de 7.480 metros cuadrados, de los cuales 1.360 metros cuadrados se hallan destinados a zona verde. Linda, al frente: Este, con la calle Barcelona; a la derecha, entrando,

norte, con finca de «L'Inmoble Assessorament i Gestió, Sociedad Limitada»; a la izquierda, sur, con el torrente denominado Esperanza, y al fondo, oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega, mediante la línea férrea de Vic a Ripoll. La escritura finca es parte y se segrega de la número 29, obrante al folio 165 del tomo 1.789, libro 41 de Gurb, inscripción 10.<sup>ª</sup>

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 21.900.000 pesetas.

Primera subasta: 1 de octubre de 1998, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 10.950.000 pesetas. Postura mínima: 14.600.000 pesetas.

Segunda subasta: 29 de octubre de 1998, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 10.950.000 pesetas. Postura mínima: 10.950.000 pesetas.

Segunda subasta: 26 de noviembre de 1998, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 10.950.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo del depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-1.160/95, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-1.160/95, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.